ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR
(Análisis del Mercado)

1 CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR 2

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 2
1.2 OBJETO 2
1.2.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: 2
1.2.2 FORMA DE PAGO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3 INTRODUCCION 2
1.4 IDENTIFICACION DE BIENES Y/O OBRAS Y/O SERVICIOS A SATISFACER. 4

2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 5

2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA 8
2.2 ANALISIS DE LA DEMANDA 9
2.2.1 HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN 10
2.2.2 PROCESOS SIMILARES REALIZADOS ANTERIORMENTE POR LA ENTIDAD ESTATAL 11
2.2.3 PROCESOS SIMILARES REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES 11

3 ESTUDIO DE MERCADO 12

3.1 ANÁLISIS DE COTIZACIONES 13
3.2 PRESUPUESTO OFICIAL. 13

mipg | modelo integrado de planeación y gestión.

1. CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1.2 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"

1.2.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Para todos los efectos, la ejecución será en el municipio de Puente Nacional – Santander.

1.2.2 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

El Municipio entregará a la ESAL el valor del aporte que le corresponde para ejecución del presente convenio de la siguiente forma: **1.** Un UNICO pago equivalente al (100%) del valor total del aporte que corresponda al Municipio, una vez cumplida la totalidad de las actividades y ejecución del convenio; previa presentación del informe debidamente soportado y avalado por el supervisor del convenio y/o a la liquidación del convenio, y demostración de la ejecución del aporte de la ESAL, la presentación de los respectivos informes, para lo cual se deberá contar con la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARAGRAFO TERCERO: En el valor del convenio, se entienden incluidos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARAGRAFO CUARTO: Las demoras en el pago, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: Respecto a la sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales, los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán y están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio.

1.3 INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo en el aparte relacionado con el Buen Gobierno, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

Como resultado el artículo 2 de la Constitución Política: establece que *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)".* En igual sentido el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Adicionalmente el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En desarrollo de los anteriores preceptos, el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los municipios, entre otras, Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal

Que el Artículo 355 dispone que, *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que el Municipio de Puente Nacional - Santander es una entidad del orden municipal, de donde corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración municipal, desde las diferentes secretarías, y para éste caso a través de la Secretaría de Desarrollo Social, pretende desarrollar diversas actividades en el sector de cultura, con el propósito de contribuir por una parte al cumplimiento de las competencias de Ley, que en esta área le compete al municipio, dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, y por otra, brindar a la comunidad en general la participación activa en diversos espacios culturales y manifestaciones artísticas, a través de la formación en actividades en donde sus habitantes puedan ejercitar sus habilidades, mostrar sus tradiciones y su cultura y hacer buen uso del tiempo libre.

Para el desarrollo del presente estudio es indispensable plantear la cultura desde una visión histórica y holística a la vez, que permita establecer el proceso de evolución del concepto y de su trascendencia en la constitución de las estructuras sociales y desarrollo del ser humano a través de la historia. Actualmente, cuando se revisa la literatura sobre cultura, el primer hallazgo es que existe un universo de referentes a culturas, o a la cultura, o a lo cultural, o al culturalismo, o al multiculturalismo.

La construcción y el apoyo de eventos de Tradición y Trayectoria que rescatan nuestras manifestaciones artísticas y culturales, que reflejan la particularidad e identidad de cada una de nuestras regiones, reflejan efectos positivos sobre la protección del patrimonio material e inmaterial de la cultura del municipio, eventos fundamentales para el municipio como la CONMEMORACION DE LA BATALLA DEL ALTO DE MAZAMORRAL, han trascendido los gobiernos departamentales y municipales y se han convertido en prácticas ciudadanas, para los diferentes ciclos de vida, aportando a mejorar sus condiciones de vida. La cultura es necesaria en la educación por varias razones. En primer lugar, contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las tradiciones de nuestro municipio en los N.N.A y adultos.

El arte y la cultura aporta a la educación también para desarrollar la capacidad creativa y el sentido de pertenencia con su propia comunidad.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración

de funciones. Además, que nuestra carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Desde la Secretaria de Desarrollo Social de Puente Nacional (S), en cumplimiento de las metas y objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023, "GANA PUENTE, GANA LA GENTE", denota que para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de los servicios públicos a su cargo, requiere de actividades Culturales encaminadas al bienestar social de la comunidad donde se ve la necesidad de realizar actividades evidenciadas en el marco de LA CONMEMORACION DE LA BATALLA DEL ALTO DE MAZAMORRAL, reflejadas en eventos tradicionales de integración dejados por ancestros del municipio, permitiendo integrar las familias de nuestro municipio y resaltar las costumbres de nuestros habitantes que laboran en diferentes áreas día a día.

Es así que en el Municipio de Puente Nacional - Santander, se propende a generar espacios de participación y manifestaciones culturales, para que a través del tiempo estén presentes en las nuevas generaciones del municipio y así fortalecer los valores culturales y fechas conmemorativas en las diferentes zonas del municipio.

A la Administración municipal, le corresponde entonces apoyar las actividades culturales que permitan fortalecer la cultura y la tradición como factores de desarrollo, integración, identidad, patrimonio inmaterial, así como para buscar el crecimiento y desarrollo económico del municipio.

Dentro de sus políticas consignadas en el Plan de Desarrollo establecido para el cuatrienio 2020-2023 "GANA PUENTE – GANA LA GENTE", tiene como objetivo la **PROMOCION, FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTISITICOS Y CULTURALES**, permitiendo a las nuevas generaciones, conocer la historia cultural del municipio.

El MUNICIPIO de PUENTE NACIONAL - SANTANDER, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual ha cristalizado su plan de desarrollo **"GANA PUENTE – GANA LA GENTE 2020-2023**".

Dicha actividad, se encuentra en el eje programático, cuyo programa es:

PROGRAMA	**CULTURA, PATRIMONIO E IDENTIDAD COLECTIVA PUENTENA**
SUB PRGRAMA	**PROMOCION, FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTISITICOS Y CULTURALES**
META DE PRODUCTO	REALIZAR 6 EVENTOS FOLCLORICOS, ARTISTICOS, CULTURALES, HISTORICOS CONMEMORATIVOS EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
CÓDIGO BPIM N°:	BPIN 2024-68572-0016

1.4 IDENTIFICACION DE BIENES Y/O OBRAS Y/O SERVICIOS A SATISFACER.

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141700	Servicios políticos y de asunto cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organización eventos culturales

1.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Entre el municipio y la ESAL conjuntamente teniendo en cuenta los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, desarrollar las actividades y eventos objeto del mismo el cual por su alto contenido cultural es propicio para mantener, fomentar y la cultura histórica cultural de municipio de Puente Nacional (S), y así dar cumplimiento a los programas en materia de cultura que consagra el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "GANA PUENTE – GANA LA GENTE", dentro del cual se desarrollarán las siguientes actividades:

ITEM	CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS "CONMEMORACIÓN BATALLA ALTO MAZAMORRAL" DETALLE	UNI/MED	CANT.

1	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ENTREGA DE ELEMENTO MOTIVACIONAL, LLAVERO EN MATERIAL SILICONADO, ALTURA 9 CM, ANCHO 2 CM, INCLUYE GANCHO, EN DIFRENTES COLORES, CON FRASE ALUSIVA A LA FECHA DE CONMEMORACION (BATALLA ALTO MAZAMORRAL – PUENTE NACIONAL 2024) EN RELIEVE SILICONADO DE 1 CM DE ANCHO EN CONTRASTE DE COLOR.	UNIDAD	1000
2	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SILLAS BLANCAS PLASTICAS SIN BRAZOS – ANCHO APROX. 41 CM – ALTO APROX. 98 CM	UNIDAD	100
3	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SONIDO: 6 CABINAS ACTIVAS MINIMO DE 1.5 WT, 1 BAJO ACTIVO MINIMO DE 1.5 WT, 2 MONITORES DE PISO ACTIVE, 1 CONSOLA DIGITAL 16 CANALES, MICROFONOS DE VOZ INALAMBRICOS 3 UNIDADES, MICROFONOS DE CABLEADO 4 UNIDADES, CON SUS RESPECTIVAS BASES, 4 PAR DE LUCES EFECTO PARA ESCENARIO Y UN COMPUTADOR PORTATIL. SE DEBE GARANTIZAR EL MONTAJE Y DESMONTAJE Y OPERADOR DEL SONIDO.	UNIDAD	1
4	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** CARPA EN LONA IMPERMEABLE (COLOR BLANCO) PARA EVENTOS, ESTRUCTURA PESADA DE 4X4 - 4 PUNTAS	UNIDAD	1
5	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** OFRENDA FLORAL CON CINTA Y FRASE ALUSIVA AL FECHA DE CONMEMORACION, HORIZONTAL DE 1 METRO DE LARGO X 35 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1
6	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** GRUPO DE MUSICA DE CUERDA TRADICIONAL CAMPESINA, MINIMO 5 INTEGRANTES, PRESENTACION DE 1 HORA Y 30 MINUTOS.	UNIDAD	1
7	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** REFRIGERIOS: BEBIDA AZUCARADA JUGO DE CAJA CON PITILLO CONTENIDO DE 200 ML DIFERENTES SABORES – SANDWICH: PAN TAJADO 10X10 CM, CONTENIDO DE TAJADA DE JAMON 9X9 CM, TAJADA DE QUESO DOBLE CREMA 9X9 CM, PESO 110 GRAMOS, DEBIDAMENTE EMPACADO EN PLASTICO VINIPEL.	UNIDAD	150
8	**CELEBRACION ALTO DE MAZAMORRAL:** HIDRATACION - BOTELLAS DE AGUA DE MINIMO DE 250 ML	UNIDAD	1000

NOTA 1: Las cantidades estimadas se utilizan para determinar costos unitarios y para el presupuesto oficial que luego estimara el aporte de la ESAL conforme a algunos ítems.
NOTA 2: Para garantizar el desarrollo de objeto del convenio y de las especificaciones técnicas, la ESAL deberá acreditar que cuenta con las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del convenio de manera eficiente.

a) La ESAL deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado y el valor del aporte que efectuará.

b) La ESAL deberá garantizar durante la vigencia del convenio, el costo unitario ofrecido como aporte por cada referencia en su propuesta.

C) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del convenio y los lugares que se indiquen en las especificaciones técnicas o donde determine la entidad.

NOTA 3. LA ESAL no podrán aportar menos del 30% del presupuesto estimado, y su aporte deberá ser determinado en cada ítem correspondiente.

1.5.1. CONDICIONES TÉCNICAS. De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza el objeto a contratar es necesario seleccionar una ESAL que tenga capacidad para suministrar el bien solicitado, tener disponibilidad logística, teniendo en cuenta las necesidades de la actividad.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En virtud de lo que antecede, es preciso indicar que el alcance del análisis del sector deberá ser proporcional al valor, a la complejidad del proceso de contratación según la modalidad escogida por la Administración Municipal; así como también la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de convenio y los riesgos que previamente se identificaron por el Municipio. Lo anterior, permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad que se pretende mitigar con el objeto de que se contratará.

Para el efecto de desarrollo del análisis del sector, la entidad estatal deberá definir el alcance de los siguientes criterios: A) cuál es su necesidad y como puede satisfacerla; B) Cómo y quienes pueden proveer los bienes, y servicios requeridos; y, C) Cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. La determinación de los criterios enunciados, contribuyen al desarrollo de buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los siguientes criterios orientadores:

Productos incluidos en el sector terciario.

Sector primario: Se denomina aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal. Las actividades del sector primario se relacionan con la obtención de las materias primas destinadas al consumo o a la industria a partir de los recursos naturales. En este sentido, los productos primarios no están elaborados, sino que aún deben pasar por procesos de transformación para ser convertidos en bienes o mercancías.

Sector secundario: Por su parte, es el que se encarga de procesar y transformar estas materias primas en bienes o productos para el consumo. Es el sector industrial, caracterizado por el uso de maquinaria. Comprende fábricas, talleres, laboratorios, así como la industria de la construcción.

Sector terciario: Por su parte, engloba todas las actividades económicas relacionadas con los servicios. En este sentido, no produce bienes materiales, sino que se encarga de hacer llegar los productos elaborados por el sector secundario hasta el consumidor. En el sector terciario, entre otras actividades, se encuentran el comercio, las comunicaciones y los transportes.

Es de anotar que el objeto por contratar pertenece al SECTOR SERVICIOS, su clasificación se realizó según los parámetros de la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CBS-02 y según el documento de Sugerencias dispuesto por la guía, se determina que la clasificación es la anotada en el acápite correspondiente.

Al tratarse del Sector Servicios en este estudio no se tendrán en cuenta aspectos como los Cambios en los Ciclos de producción, fluctuaciones en el valor de las materias primas y costos de producción, debido a que se tratan de un servicio y no de un bien tangible.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales, estos servicios se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Los servicios se enmarcan en la concepción de

los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o especifico, para la resolución de un problema particular en una organización.

Las características del sector servicios son diferentes a la de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos. Como primera medida, la provisión de servicios es intensiva en mano de obra, especialmente calificada. Como consecuencia, los gobiernos se ven presionados a aumentar el capital humano del país a través del desarrollo de la educación. Sin embargo, el trabajo no calificado es necesario en el desarrollo de algunos sectores como transporte, turismo y construcción, generando una ventaja comparativa para los países en desarrollo. Por tanto, el crecimiento de servicios es una fuente importante de creación de empleo, pero depende, en general, de las características del mercado laboral y, en particular, de su flexibilidad.

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad.

Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo La normativa del

Sistema de Compra Pública y el Decreto 092 de 2017 no contemplan como requisito que las entidades sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes.

A. **Aspectos legales**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar la ESAL en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

B. **Aspectos técnicos**

La necesidad del municipio, determinada en la parte inicial de este documento, se puede satisfacer; con quienes poseen la capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos y, en qué contexto se desarrollará la actividad objeto del presente estudio. Por lo tanto, el Municipio de Puente Nacional (S requiere suscribir un convenio con una ESAL, con el fin de aunar esfuerzos, para la "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO DE MAZAMORRAL", en razón a la estrecha relación de las actividades que involucran la ejecución con el objeto de la empresa y sus servicios ofertados

Las consideraciones y especificaciones técnicas para la ejecución del convenio asociación están señaladas en el acápite correspondiente a especificaciones técnicas y alcance.

La ESAL deberá coordinar y garantizar la ejecución de la integralidad del evento.

C. **Aspectos económico y comercial**

El objetivo es que la ESAL, pueda desarrollar la "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO DE MAZAMORRA", así como la organización y logística. La ESAL deberá adelantar las actividades específicas proyectadas, para dar cumplimiento a los ítems establecidos por la normatividad y la implementación del municipio, así mismo, conforme a los requerimientos realizados por la entidad en proyectos anteriores.

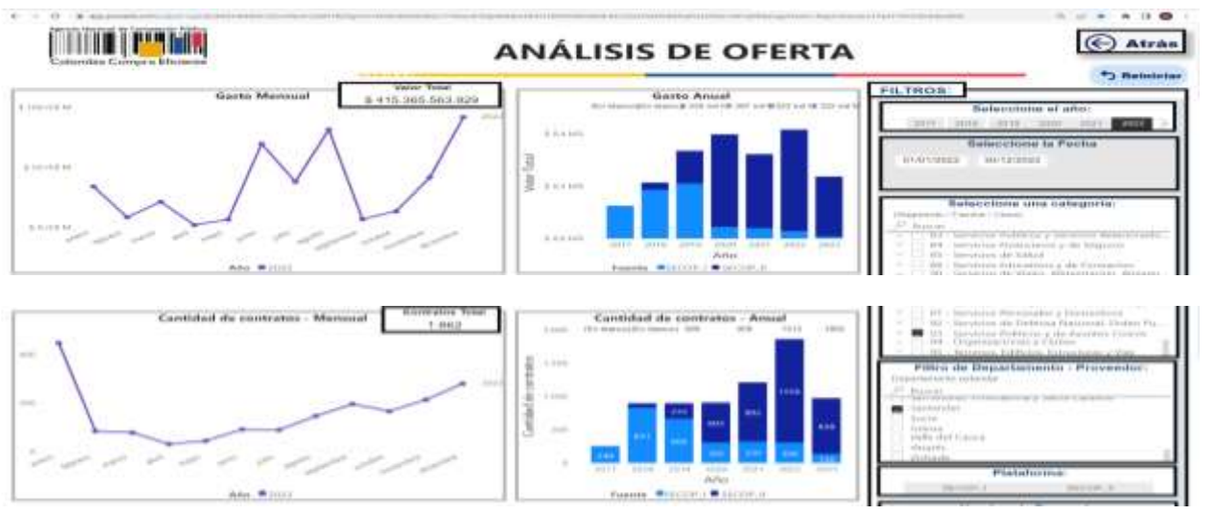
2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado *"Guía para la Elaboración de estudios del sector"*, se realizará para el presente proceso de convenio de asociación, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación *(…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)".*

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2, que nos remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

• Aspectos generales
• Análisis de la demanda
• Análisis de la oferta

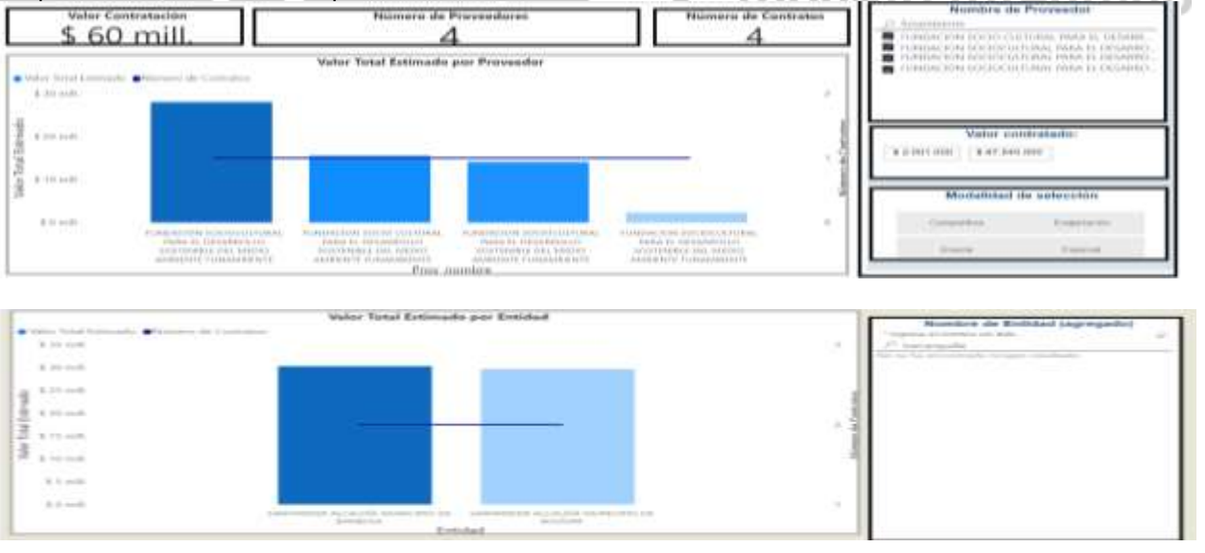




Tal como se observa en el Departamento de Santander existen un gran número de ESAL que ejecutan este tipo de actividades y que en su mayor modalidad de contratación es el Régimen especial, comportamiento de la oferta analizado de la vigencia anterior, es decir, 2023.

Que conforme al reporte emitido por la DIAN para la vigencia 2023 fueron Autorizadas a nivel país 1771 Entidades sin ánimo de lucro para régimen tributario especial.

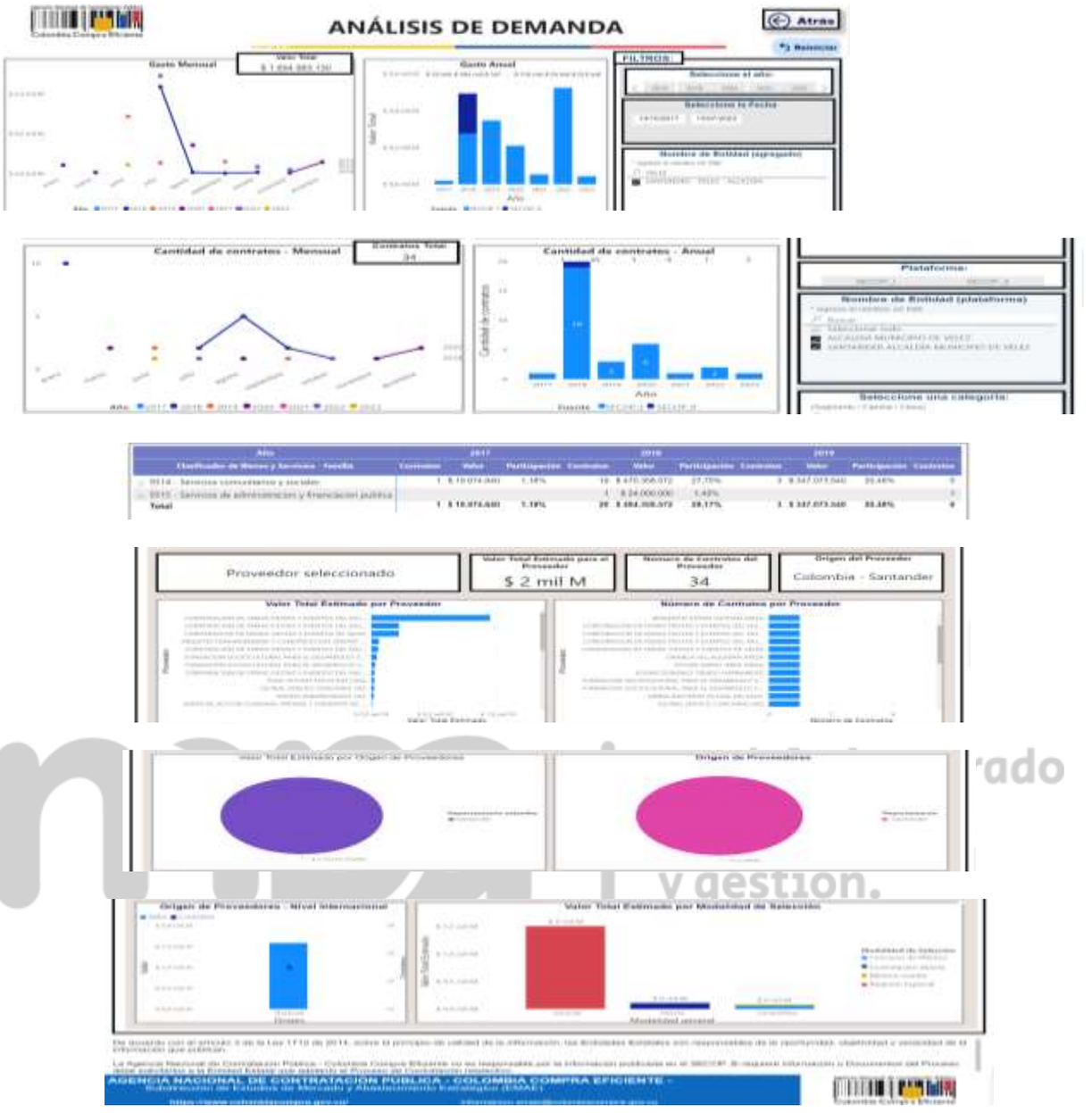
Que realizando una revisión en la plataforma Colombia compra eficiente de la vigencia 2023 se encontró el siguiente comportamiento de las ESAL en plataforma SECOP I



2.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

La Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo en el aparte relacionado con el Buen Gobierno, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.



2.2.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Puente Nacional (S) como de otras entidades,

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios en aras de exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios. Evidenciándose contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual, relacionado en el caso de estudio de los cuales pudieron verificarse condiciones contractuales similares a la naturaleza del futuro contrato a celebrar.

El Municipio de Puente Nacional (S) necesita contratar**.** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica con experiencia en este tipo de contrataciones.

Como parte del estudio de la demanda; se identificó procesos de contratación adelantados con relación al objeto a contratar, a fin de analizar de manera detallada el mecanismo de contratación utilizada por la entidad anteriormente y como lo han realizado otras entidades.

2.2.2 Procesos similares realizados anteriormente por la entidad estatal

El Municipio cuenta con los siguientes antecedentes de contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual:

Contrato N°	107 - 2022
Vigencia	2022
Modalidad de selección del contratista.	REGIMEN ESPECIAL
Objeto del contrato.	Aunar esfuerzos para garantizar el apoyo y asistencia integral a los adultos mayores de los niveles i y ii de Sisbén, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social del municipio de puente nacional – Santander, atendidos en el centro vida, habilitado según lo establecido en la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes
Valor del contrato.	$ 317,118,375
Plazo del contrato	7 SIETE MESES
Contratista	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL – PROTEGER

Contrato N°	106 / 2022
Vigencia	2022
Modalidad de selección contratista.	REGIMEN ESPECIAL
Objeto del contrato.	Aunar esfuerzos entre el municipio de puente nacional y el centro de bienestar del adu mayor hogar San José para desarrollar el programa de atención integral a los adul mayores del municipio en condición de vulnerabilidad, según lo establecido en la ley 12 de 2009
Valor del contrato.	$ 138.000.000
Plazo del contrato	SEIS (6) MESES
Contratista	HOGAR SAN JOSE

Procesos similares realizados por otras entidades estatales

ENTIDAD CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARBOSA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LANDAZURI	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOLÍVAR
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES ASPROVEL LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Y LOS MUNICIPIOS DE AGUADA, BARBOSA, BOLIVAR, EL PEÑON, CHIPATA, FLORIAN, GUAVATA, GUEPSA, JESUS MARIA, LA BELLEZA, LA PAZ, PUENTE NACIONAL, SAN BENITO, SUCRE, VELEZ Y SANTA HELENA DEL OPON, PARA LA CONSOLIDACION DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO SUAREZ REGION 4 POR 4.	CREAR CONDICIONES Y AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICO ADMINISTRATIVOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y DIFUSION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROINDUSTRIALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL XLIV FESTIVAL LANDAZUREÑO, XXXIII FESTIVAL DEL CACAO Y XI FESTIVAL DEL RETORNO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL LEOVIGILDO SEDANO PARA LAREALIZACION DE LA COPA CEDERINA 2022, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER
VALOR	$ 2.500.000 peso colombiano	$ 463.500.000	$ 5.901.000 peso colombiano

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y EL OCCIDENTE DE BOYACÁ - ASPROVEL	SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	FUNDACION SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE FUNAMBIENTE
CONTRATO	210724	2022-DICIEMBRE-236	MBS-CVIA-001DE2022
PLAZO	15 Días	18 Días	59 Días

Informes - Consolidados Rendidos (auditoria.gov.co)

3. ESTUDIO DE MERCADO

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

Así mismo, se procedió a determinar el estudio de mercado en donde se solicitaron cotizaciones a 3 ESAL, empresas y/o personas naturales que se dedican a ofertar este tipo de bienes y/o servicios, las cuales presentaron cotizaciones, que hacen parte integral de este documento, generando el siguiente cuadro resumen arrojando los siguientes valores promedios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COTIZ - 1	COTIZA - 2	COTIZA - 3	V.PROMEDIO	V-TOYAL PROMEDIO
	COMPONENTE, CULTURAL TRADICIONAL							
1	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ENTREGA DE ELEMENTO MOTIVACIONAL, LLAVERO EN MATERIAL SILICONADO, ALTURA 9 CM, ANCHO 2 CM, INCLUYE GANCHO, EN DIFRENTES COLORES, CON FRASE ALUSIVA A LA FECHA DE CONMEMORACION (BATALLA ALTO MAZAMORRAL – PUENTE NACIONAL 2024) EN RELIEVE SILICONADO DE 1 CM DE ANCHO EN CONTRASTE DE COLOR.	UNIDAD	1000	$ 5.600	$ 5.550	$ 5.350	$ 5.500	$ 5.500.000
2	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SILLAS BLANCAS PLASTICAS SIN BRAZOS – ANCHO APROX. 41 CM – ALTO APROX. 98 CM	UNIDAD	100	$ 1.850	$ 1.900	$ 1.650	$ 1.800	$ 180.000
3	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SONIDO: 6 CABINAS ACTIVAS MINIMO DE 1.5 WT, 1 BAJO ACTIVO MINIMO DE 1.5 WT, 2 MONITORES DE PISO ACTIVE, 1 CONSOLA DIGITAL 16 CANALES, MICROFONOS DE VOZ INALAMBRICOS 3 UNIDADES, MICROFONOS DE CABLEADO 4 UNIDADES, CON SUS RESPECTIVAS BASES, 4 PAR DE LUCES EFECTO PARA ESCENARIO Y UN COMPUTADOR PORTATIL. SE DEBE GARANTIZAR EL MONTAJE Y DESMONTAJE Y OPERADOR DEL SONIDO.	UNIDAD	1	$ 4.400.000	$ 4.300.000	$ 3.900.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000
4	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** CARPA EN LONA IMPERMEABLE (COLOR BLANCO) PARA EVENTOS, ESTRUCTURA PESADA DE 4X4 - 4 PUNTAS	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 230.000	$ 150.000	$ 200.000	$ 200.000

modelo integrado de planeación y gestión.

5	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** OFRENDA FLORAL CON CINTA Y FRASE ALUSIVA AL FECHA DE CONMEMORACION, HORIZONTAL DE 1 METRO DE LARGO X 35 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 225.000	$ 205.000	$ 220.000	$ 220.000
6	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** GRUPO DE MUSICA DE CUERDA TRADICIONAL CAMPESINA, MINIMO 5 INTEGRANTES, PRESENTACION DE 1 HORA Y 30 MINUTOS.	UNIDAD	1	$ 1.300.000	$ 1.350.000	$ 950.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
7	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** REFRIGERIOS: BEBIDA AZUCARADA JUGO DE CAJA CON PITILLO CONTENIDO DE 200 ML DIFERENTES SABORES – SANDWICH: PAN TAJADO 10X10 CM, CONTENIDO DE TAJADA DE JAMON 9X9 CM, TAJADA DE QUESO DOBLE CREMA 9X9 CM, PESO 110 GRAMOS, DEBIDAMENTE EMPACADO EN PLASTICO VINIPEL.	UNIDAD	150	$ 4.050	$ 4.150	$ 3.800	$ 4.000	$ 600.000
8	**CELEBRACION ALTO DE MAZAMORRAL:** HIDRATACION - BOTELLAS DE AGUA DE MINIMO DE 250 ML	UNIDAD	1000	$ 950	$ 1.050	$ 1.000	$ 1.000	$ 1.000.000
TOTAL								**$ 13.100.000**

mipg | modelo integrado de planeación y gestión.

3.1 Análisis de Cotizaciones

Se anexan cotizaciones



4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Para el presente Convenio de Asociación, el Municipio de Puente Nacional - Santander, establece como presupuesto oficial, la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS (13.100.000) MCTE.**

En todo caso el valor total del convenio de asociación será la suma de los aportes de Municipio y el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro sin que se supere el valor aquí estimado y que no podrá ser inferior al 30%. En el valor estimados entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor de los aportes de la ESAL será especificado en la carta de compromiso de entrega de los aportes, en el cual, la ESAL debe mencionar claramente el aporte en dinero que ofrece y la destinación de este, indicando si serán actividades para fortalecer los ítems existentes en las especificaciones técnicas o si serán invertidos en actividades adicionales propuestos por la ESAL que mejoren las condiciones del convenio, siendo acordes al objeto contractual. Describiendo en cada uno de los ítems adicionales a aportar y discriminando el valor de cada uno.

NOTA 1. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

5. **IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla Departamental (2% PRO UIS – 2% Hospital – 0.4% Ordenamiento)	4.4%
Estampilla Pro – Cultura	1%
Estampilla Pro – Adulto	4%

NOTA. La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

FIRMADO EN ORIGINAL

FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON
Secretario de Desarrollo Social

mipg | modelo integrado de planeación y gestión.